

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 5490**  
**RODRIGO PAZ PEREIRA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado determina que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que el Parágrafo I del Artículo 165 del Texto Constitucional establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado y las Ministras y/o Ministros de Estado.

Que los numerales 4 y 22 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado disponen que es atribución del Presidente del Estado Plurinacional, entre otros, dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado; y designar a las Ministras y a los Ministros de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de 16 de noviembre de 2025, señala la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo compuesta por Ministras y Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, entre los que se encuentra la Ministra(o) de Minería y Metalurgia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa al ciudadano **MARCO ANTONIO CALDERON DE LA BARCA QUINTANILLA**, como **MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA**, quien tomará posesión del cargo en el día, en acto oficial a celebrarse en el Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Rodrigo Paz Pereira  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

**DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .-** Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.